CAMISAS y CAMISOLINES. [Véase el tejido correspondiente y Ropa hecha].
—de fieltro para sombrero..... 321 a, ó 322 a
CAMISETAS. [Véase Tejido de punto].
CAMPANAS:
—de bronce..... 64 ó 65
—de otras materias. [Véase la materia componente].
CAMPANIL. [Véase Bronce].
CAMPANILLAS:
—de cobre ó bronce..... 64 ó 62
—de aleaciones de estaño..... 75
—de otras materias. [Véase la materia componente].
CAMPECHE (palo de)..... 89 a
—extracto de..... 90 a
CANANAS:
—de cuero..... 225
—de las demás clases. [Véase la partida correspondiente, ó Disp. V, artículos 2º y 3º]
CANARIOS..... 209
CANASTAS ó CANASTOS..... 202
—idem envase de mercancías importadas..... 201 Nota
CANASTILLAS. [Véase Cesterías].
—prendas de vestir. [Véase el tejido, y Disposición IV, regla 14].
CANCHALAGUA..... 84
CANDADOS:
—de cobre y sus aleaciones..... 64 ó 65
—de hierro fundido..... 29 c, 30 ó 31
—de hierro forjado ó acero..... 52 a, ó 53 a
CANDELEROS y CANDELABROS:
—de aleaciones de estaño..... 75
—de barro..... 21
—de cobre y sus aleaciones..... 64 ó 65
—de cristal ó vidrio..... 14
—de hierro fundido..... 30 ó 31
—de idem forjado ó acero..... 52 b, ó 53 b
—de hoja de lata..... 51
—de loza..... 21
—de madera..... 195 ó 198
—de oro..... 23
—de níquel ó aluminio..... 74
—de plata..... 26
—de porcelana..... 21
—de zinc..... 76
—de otros metales y aleaciones..... 76
CANDILES y CANDILEJAS:
—de hierro..... 64 ó 65
—de hoja de lata..... 51
—los demás. [Véanse sus materias].
CANELA de todas clases..... 290
CANELÓN..... 591
CANICAS (bolitas para jugar)..... 315
CANTÁRIDAS..... 85
CÁNTAROS:
—de barro..... 18 a
—de otras materias. [Véase la materia que domine].
CANTONERAS. [Véase la materia componente].
CÁNULAS de goma..... 314 b

(Continuará).

Ordenación General de Pagos

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Cumplidos los requisitos exigidos por Reales órdenes número s 568 y 49 de 26 de Diciembre de 1891 y 22 de Enero de 1894 ordenando el pago de cupones y billetes del Tesoro de esta Isla sin talón, he venido en acordar que los dos billetes números 41413 y 5584 que tienen adheridos los cupones 25 al 32 inclusive y los 121 cupones que se expresan á continuación propiedad de los Sres. J. T Silva y Cª, sean satisfechos tan pronto termine la publicación que por término de un mes habrá de hacerse en este PERIÓDICO OFICIAL del presente edicto.

Numeración de los cupones citados.

Série 12.

Números 22,449 — 22,452.

Série 16.

1,639—1,640—5,464—5,584—15,642 á 15,647—16,426 á 16,430 — 17,341 á 17,347 — 18,784 — 19,149 á 19,154 — 19,175 á 19,180—19,191 á 19,209.

Série 17.

45,883 — 45,885 — 54,917 — 59,972 — 59,973 —64,295 á 64,297 — 64,915 — 66,506 á 66,508 — 68,451 á 68,453 — 68,464 á 68,466—68,685—69,204 y 69,655.

Série 18.

41,855 y 41,856.

Série 22.

29,800—37,004.

Série 23.

41,570,—41;571

Série 24

5,584—8,541—21,935 á 21,939—41,412.

Série 25

8,541—21,935 á 21,939—41,412—62,641 y 66499.

Série 26.

8,541—21,935 —21,937 á 21,939—41,412.

Série 27.

8,541—21,935—21,937 á 21,939.

Série 28

8,541 — 21,935 — 21,937 á 21,939 — 22,493 — 22,497 y 22,498.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto-Rico 2 de Noviembre de 1897.—El Ordenador general de pagos, *Alejandro Iñiesta.* (2060) 30—26

ADMINISTRACION CIVIL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO

SECCIÓN LOCAL

Don Gerónimo Zerbi, Corredor de Comercio de esta plaza, participa á este Gobierno General, que la cotización de giros y efectos pùblicos en el dia de hoy es la siguiente:

GIROS.	Operaciones.	HAY Compradores.	HAY Vendedores
Lóndres 3 d/v....		$ 8 05	$ 8: 12½
Idem 90 d/v....		$ 8.	$ 8. 07½
París.....		60 p. 00	61½ p. 00
Madrid y Barcelona.....		22 p. 00	23½ p. 00
Provincias		23 p. 00	24½ p. 00
New-York		66 p. 00	67½ p. 00
Habana		54 p. 00	55 p. 00

VALORES. *Acciones y Cédulas*	*Acciones.*	*Emitidas.*	*Capital.*	*Fondo de reserva.*	*Valor de cada título.*	*Desembolsado.*	*Ultimo dividendo repartido.*	*Operaciones*
Banco Español de Puerto-Rico..	15000	Todas.	$1500000	112500	$100	$50	$ 9.85	
Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico	24000	6000	2400000	—	100	Todo	7	
Sociedad anónima de Luz eléctrica	625	Todas.	62500	6526.16	100	Idem	$ 12	
Banco Popular	1500	idem	30000	63	20	Idem	13.10 p. 00	
Cédulas Hipotecarias del Excmo. Ayuntamiento intervenidas por el Banco Español, amortizables en 13 años.....	5000	3200	500000				Interés fijo	
Cédulas Hipotecarias del Banco Territorial y Agrícola					100	Idem	7 p. 00	
1ª Emisión á 12 años	600	Todas.	60000		95	Idem	7 p. 00	
2ª Idem á 20 años	2400	idem	120300		47½	Idem	7 p. 00	
3ª Idem á 20 años	2000	idem	200000		100	Idem	7 p. 00	
4ª Idem á 12 años	1500	idem	75000		50	Idem	7 p. 00	
5ª Idem á 20 años	5000	idem	500000		100	Idem	7 p. 00	

Lo que de orden de S. E. se hace público en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 3 de Diciembre de 1897.—*Alejandro Iñiesta.*

Don Narciso Soler y Bou, Jefe de Administración de 2.ª clase, Tesorero Central de Hacienda pública de esta Isla y Jefe Instructor del expediente número 92 seguido por reintegro contra el Coronel Don Francisco Vanhalen.

Por la presente requiero de pago á Don Juan Martinez y Egaña y á Don Rafael Serrano ó á sus herederos en su caso, para que satisfagan mancomunadamente al Tesoro la cantidad de 351 pesos 20 centavos ó sean 175'60 pesos cada uno importe de la liquidación formada del alcance que resulta contra el Coronel Don Francisco Vanhalen, sus intereses del 6 por 100 anual y reintegro del papel suplido por no haberle descontado 575 pesetas que tomó en Cádiz para trasladarse á esta Isla en 30 de Septiembre de 1863 y la expresada liquidación radica en este Centro y en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino á disposición de los interesados, cuya residencia se ignora, por lo cual se inserta el presente requerimiento en las Gacetas de Madrid y de esta Isla, rogando á las Autoridades á quienes compete del domicilio donde residan los deudores practiquen en sus personas el requerimiento en la forma dispuesta por la legislación vigente y remitan las diligencias á este Centro por el conducto correspondiente para lo demás que ulteriormente procede.

Dado en Puerto-Rico á 2 de Diciembre de 1897.—*Narciso Soler* [2217] 3—1

Administración local de Rentas y Aduana

DE PONCE.

Procedente de abandono se rematarán en pública subasta el dia 17 del actual á las tres de su tarde, en precio y cantidad de 25 pesos, dos cajas y dos baules, marcados T. R, importados por vapor español M. L. Villaverde, el dia 16 de Octubre último; cuyos bultos contienen muestras sin valor, paraguas, sombrillas, parasoles, camisas, camisetas, ponchos y un impermeable; advirtiendo que no se admitirán proposiciones que no cubra el valor de tasación.

Lo que se hace público por medio de la "Gaceta oficial" para general conocimiento.

Ponce, 1º de Diciembre de 1897.—El Administrador, *Francisco Acosta.* [2226] 3—1

Administración local de Rentas y Aduana

DE ARROYO.

ANUNCIO DE SUBASTA.

El Miércoles 15 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto en el local que ocupan las oficinas de esta Administración, la venta en pública subasta de una caja marca J. S. B. número 1, procedente de abandono, que condujo á este puerto el vapor español *Ida*, en su viaje de 1º de Enero de 1896, procedente de Liverpool, cuya caja contiene 142 kilos netos de almanaques en idioma castellano, sin valor comercial, que han sido tasados en la cantidad de un peso.

No se admitirá proposición alguna que no cubra la tasación, advirtiéndose que los gastos que origine la subasta, así como el reintegro del papel invertido y que se invierta en el expediente, serán de cuenta del mejor licitador.

Lo que se anuncia en este 'Periódico oficial" para general conocimiento.

Arroyo, 30 de Noviembre de 1897.—El Administrador, *Manuel de Muro.* [2219] 3—1

REQUISITORIA.

DON JULIO VILLOT VARELA, Segundo Teniente del Batallón Cazadores de la Patria número 25, y Juez instructor de las diligencias prévias por deserción de Félix Puente Diago.

Hago saber: que haciendo uso del derecho que me concede el artículo 663 del Código de Justicia Militar, por esta requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Félix Puente Diago, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Casalderes, Provincia de Albacete, cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poblada, boca regular; señas particulares: ninguna; para que dentro del término de quince dias á contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de Infantería de esta Ciudad, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

En nombre de S. M. el Rey (Q D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades de cualquier orden que fueren, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo y de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la Administración de Justicia.

Y para que conste su publicación, insértese la presente en el "Periódico oficial" de la Provincia, firmando la presente en

Ponce á 24 de Noviembre de 1897. — *Julio Villot Varela.*—Por mandato de S. S, *Ramón de Rojas.*

[2206] 3—3